EXP.	0526195
DOC.	1535454

15 FEB. 2022

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2022/MPH

Huacho, 14 de febrero de 2022

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaura

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2022-MPH de fecha 11.02.2022, el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Incorpora Charlas de Relaciones Saludables y Democráticas para contrayentes de Matrimonio Civil en la Jurisdicción del distrito de Huacho"; Expediente N° 0526295 de fecha 29.08.2021, presentado por el Centro de Emergencia Mujer Huacho; Informe N° 0133-2021-SGRC/MPH de fecha 31.08.2022; Informe N° 921-2021-GDS/MPH-H de fecha 06.09.2021; Proveido N° 012-201-ORC/MPH de fecha 22.09.2021; Informe N° 07-2021-SG/MPH-H de fecha 27.09.2021; Informe Nº 089-2021-OPEPYE/MPH de fecha 11.10.2022; Informe Nº 083-2021-OGPPI/MPH de fecha 13.10.2021; Informe Legal Nº 0211-2021-OGAJ/MPH de fecha 03.12.2021, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0329-2021-GM/MPH de fecha 06.12.2021; Proveido N° 805-2021-ALC de fecha 06.12.2021; Carta N° 0315-2021-SG/MPH de fecha 07.12.2021; Carta N° 044-2022-SG/MPH de fecha 17.01.2022; Carta N° 003-2022-CALRCA-MPH de fecha 09.02.2022; Dictamen N°001-2022- CALRCA-MPH de la Comisión de Asuntos Legales, Registro Civil y Archivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, atribuyendo al Concejo Municipal, entre otras, la función normativa. El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, según el artículo 40º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; que las Ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, según el artículo 9º de la Ley Nº30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece que las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmación y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basados en conceptos de inferioridad y subordinación.

Que, según el numeral 14 del artículo 45º de la Ley Nº30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece que los gobiernos regionales y locales son responsables de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2022/MPH

Que, mediante Decreto Supremo Nº008-2016-MIMP, se aprueba el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. Los gobiernos regionales y locales alinean sus políticas al Plan Nacional y reciben apoyo técnico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, mediante Decreto Supremo Nº008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, donde establece que la violencia es consecuencia de las relaciones de discriminación estructural debido a que en la sociedad se ha instalado prácticas, patrones socioculturales que producen desigualdad y discriminación y legitiman y reproducen situaciones de violencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº015-2017/MPH de fecha 09 de junio del 2021, publicada en el diario Oficial el Peruano el día 07 de Julio del 2017, se crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, tiene por finalidad de elaborar, implementar, monitoreas y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley Nº30364.

Que, mediante el Oficio Nº030-2021 Programa Nacional Aurora-MIMP-PROM-CEM-HUACHO-MBJL, de fecha 26 de agosto del 2021, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Promotora del CEM Huacho, remite una propuesta de Ordenanza que incorpora Charlas de Relaciones Saludables y Democráticas para contrayentes de Matrimonio Civil, que contribuirá a la prevención de hechos de violencia en las familias.

Que, mediante Informe Nº133-2021-SGRC/MPH, de fecha 31 de agosto del 2021, la Subgerencia de Registro Civil, eleva el proyecto de Ordenanza, a fin de que le den prioridad, teniéndose en cuenta que como entidad debemos difundir y promover acciones en el ejercicio del derecho, que conlleven a no tolerar violencia familiar y/o sexual.

Que, mediante Informe N° 0211-2021- OGAJ/MPH de fecha 03.12.2021 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomienda la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA CHARLAS DE RELACIONES SALUDABLES Y DEMOCRÁTICAS PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO CIVIL EN LA JURIDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO",

Estando a lo expuesto, con el Dictamen N°001-2022-CALRCA-MPH de la Comisión de Asuntos Legales, Registro Civil y Archivo de la Comisión de Asuntos Legales, Registro Civil y Archivo y de conformidad a las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9º, artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA CHARLAS DE RELACIONES SALUDABLES Y DEMOCRÁTICAS PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO CIVIL EN LA JURIDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Incorpora Charlas de Relaciones Saludables y Democráticas para contrayentes de Matrimonio Civil en la Jurisdicción del distrito de Huacho, como una forma de prevención de la violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Secretaria General y la Oficina Registro Civil, adopten acciones para su implementación y adecuación de la normativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General en coordinación con la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huaura realicen la coordinación, implementación y el monitoreo de lo dispuesto en la presente ordenanza para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra en la Plataforma Digital Única para

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2022/MPH

Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe y en el portal de la entidad: www.munihuacho.gob.pe, para su difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- Deróguese toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- Para la realización de las acciones, a Oficina de registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huaura articula y coordina con el área de Prevención del Centro Emergencia Mujer de Huacho del Programa Nacional AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que es el ente rector en la materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que en el marco de la articulación realiza las charlas de relaciones saludables y democráticas.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL

Vº Bº SECRETARIA GENERAL

Vº Bº OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

cc.
SALA DE REGIDORES
GM/OGAF/OLSGYCP/ORC
ARCHIVO